



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO: F-PGED05-02

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

### No 1393

Por la cual se adopta y comunica la Política de Administración del Riesgo para el Instituto Departamental de Salud de Nariño

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**  
en uso de sus atribuciones legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanza 401 del 15 de julio de 1.993 de la Gobernación de Nariño, se organizó el sistema de salud en el departamento de Nariño y se creó el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es un establecimiento público descentralizado de orden departamental, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con una junta directiva, y un director nombrado por el señor Gobernador.

Que como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Nariño, el Instituto Departamental de Salud de Nariño es responsable de la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas técnicas, científicas y administrativas de todos los prestadores de servicios de salud tanto públicos como privados, en cumplimiento de la Ley 100 de 1.993, la Ley 715 de 2.001, Ley 1122 del 2.007, del Decreto 2176 de 1.996, Decreto 3039 de 2.008, las Resoluciones 4252 de 1.997 y 425 de 2.008 del Ministerio de Salud.

Que el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 31 establece entre los deberes de todo servidor público: "Adoptar el sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1.993 y de demás normas que la modifiquen o la complementen".

Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece los Objetivos del sistema de Control Interno entre los cuales se tiene que se debe definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.


Que el Decreto 1499 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, integrando en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, determina que deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 define la administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas. Las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus metas, resultados, y en general sus objetivos, y que se deben emitir los lineamientos para crear un ambiente favorable al control y para la administración del riesgo.





	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Que en el pasado Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 1 de Octubre de 2019, se aprobó la Política de Administración del Riesgo y se determinó su adopción, estando pendiente únicamente expedir el acto administrativo correspondiente.

Que en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el día 8 de Julio de los corrientes se ratificó una vez más cumplir con el lineamiento impartido en el citado Comité.

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar y comunicar la Política de Administración del Riesgo para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la cual quedará así:

*"Para el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la administración integral del Riesgo, se define mediante el análisis del contexto, para garantizar la gestión de los riesgos frente a los impactos que pudiesen generar, fortaleciendo la prevención, el establecimiento de controles y la protección de los recursos, evitando situaciones que impidan el normal cumplimiento del Direccionamiento Estratégico y los procesos institucionales para todas sus sedes.*

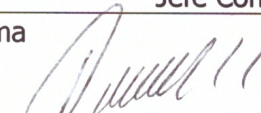

*Los riesgos definidos y relacionados en el Plan Anticorrupción, serán identificados, analizados, evaluados, monitoreados, revisados y seguidos conforme a las causas, consecuencias, probabilidad, impacto y gestión de controles establecidos bajo las normas aplicables a la Institución. El logro de los objetivos organizacionales, dependerá de la respuesta establecida mediante acciones para aceptar, evitar, compartir o reducir los riesgos estratégicos, por la Línea de Defensa correspondiente. Los riesgos de corrupción son inaceptables, por tanto se determina como medidas de respuesta para los mismos, las siguientes: evitar, compartir o reducir" (Planeación)*

**ARTICULO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2020)

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora IDSN

Proyectó: OMAR CORDOBA SALAS Jefe Control Interno		Revisó: WILLIAM VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma 	Fecha: 30/07/2020	Firma 	Fecha: 30/07/2020